



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1642 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 30 JUL. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 212141-2017, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Inversiones Pirona S.A.C.** representada por De Ugarte Serra Alvaro Gonzalo, sobre Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, para el predio ubicado en el distrito Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal c) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares, suscrito por consultor inscrito en el ANA, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 08 de la referida norma;

Que, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 154-2018-ANA-AAA.JZ-AT/DDPR, concluye que:

- Considerando los resultados de los radios de influencia detallados en el ítem precedente, el pozo proyectado en las coordenadas UTM WGS 84: 597 334 Este, 9 334 513 Norte, presenta interferencia en la etapa de operaciones con el pozo autorizado a Inversiones Heffel S.A.C. ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 597 099 Este, 9 334 437 Norte, cuando sea sometido a una explotación mayor a 08 horas en promedio, situación que debe tenerse en



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1642-2018-ANA-AAA-JZ-V



cuenta en la etapa de autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea.

- En la verificación técnica de campo de fecha 25 de mayo de 2018 realizada por la ALA MOLL, se verificó los puntos proyectados para la explotación del agua subterránea, los cuales concuerdan con el estudio presentado y se encuentran ubicados en el Lote A2 en el sector La Poligonal, distrito Olmos, provincia y departamento Lambayeque.
- El estudio hidrogeológico realizado en el predio Lote A2 determina la existencia de disponibilidad del recurso hídrico subterráneo, para la extracción de la masa requerida a fin de cubrir el déficit de la oferta de agua superficial, sin embargo, en la zona no se cuenta con un estudio definitivo de la disponibilidad hídrica subterránea del acuífero Zapallal.
- No se tiene el estudio integral del acuífero que permita conocer los volúmenes almacenados y explotables, sin embargo, en el estudio se ha calculado la disponibilidad hídrica en el predio la masa anual que estaría circulando asciende a un volumen de 3 941 314 m³/año.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 509-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- El administrado solicita la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para ocho (08) pozos tubulares con fines de uso agrícola, para el predio ubicado en el distrito Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, para tales efectos adjunta los recortes periodísticos del Diario oficial "El Peruano" y el diario de circulación local "La Industria", asimismo; presenta las constancias emitidas por la Municipalidad Distrital de Olmos, Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos y Junta de Usuarios Olmos, con lo cual se acredita haber realizado la publicación y colocación del Aviso Oficial N° 007-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, en los murales de las referidas instituciones, respectivamente; y con la presentación del estudio hidrogeológico, acorde al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el área técnica, se demuestra la viabilidad técnica de lo solicitado. En este sentido se cumplen con los requisitos previstos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 509-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar a favor de Inversiones Pirona S.A.C. con RUC 20550721679 el estudio acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares para desarrollar un proyecto con fines de uso agrícola en el predio denominado Lote A2, ubicado en el sector La Poligonal, distrito Olmos, provincia y departamento Lambayeque, para el cual acredita la disponibilidad hídrica subterránea con un caudal, promedio anual de 82, 13 l/s y un volumen máximo anual de 2,59 hm³, desagregado mensualmente en el siguiente detalle:

Descripción	Volumen Desagregado mensualmente m3												ANUAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Caudal l/s	82.13	82.13	82.13	82.13	82.13	82.13	82.13	82.13	82.13	82.13	82.13	82.13	82.13
Volumen MMC	219 973	198 681	219 973	212 877	219 973	212 877	219 973	219 973	212 877	219 973	212 877	219 973	2 590 000

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la vigencia de estudio aprobado es de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1642 -2018-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución, no autoriza la ejecución de obras ni el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Inversiones Pirona S.A.C., Junta de Usuarios Olmos y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Olmos Motupe La Leche, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Victor Valentin Pineda Sampedro
DIRECTOR

